



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

RECTORADO

Teléfono: (51 - 73) 28-5182 - (51 - 73) 28-5251 anexo 20
Aptdo. Postal 295 <http://www.unp.edu.pe>
Campus Universitario s/n - Urb. Miraflores - Castilla
PIURA - PERU



CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA CONCESIÓN DE LIBRERÍA Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA TU ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA - UNP Y LA FUNDACION DEL LIBRO UNIVERSITARIO - LIBUN

Conste por el presente documento, el convenio específico que celebran la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, con domicilio legal en Campus Universitario s/n - Urb. Miraflores - Castilla - Provincia y Región Piura, representada por su Rector Doctor JOSÉ RAÚL RODRÍGUEZ LICHTENHELDT, con D.N.I. N° 02680313 y la FUNDACIÓN DEL LIBRO UNIVERSITARIO, con domicilio en Av. Petit Thouars N° 4799 - Distrito de Miraflores en la Provincia y Región de Lima, representada por su Director EJECUTIVO CPC. CARLOS ALZAMORA GONZALES, con D.N.I. N° 25592351, a quienes en adelante se les denominará UNIVERSIDAD y LIBUN, respectivamente, bajo los términos siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.1. La UNIVERSIDAD y LIBUN, tienen un Convenio firmado el 16 de Octubre de 1992, en donde se establece el funcionamiento del Programa TU (Textos Universitarios a Tu Alcance) en la UNIVERSIDAD. Dicho Convenio se elaboró con el propósito principal de ofrecer un servicio a la comunidad universitaria; por ello, LIBUN como institución sin fines de lucro, establece como precio del Programa TU, el de su costo, y la UNIVERSIDAD aceptó como margen para financiar su librería el 8% sobre el precio de costo de adquisición de libros (luego de deducir el 3% por fletes de mercadería asumidos por LIBUN).

SEGUNDO: OBJETIVO

- 2.1. Es objeto del presente convenio modificar los términos operativos del convenio suscrito el 16 de octubre de 1992, mediante la concesión que hace la UNIVERSIDAD a LIBUN de la administración y manejo de su LIBRERÍA, manteniendo el objetivo básico del convenio original, cual es el servicio a la Comunidad Universitaria. Ambas instituciones declaran expresamente que el adecuado funcionamiento de la LIBRERÍA debe ser entendido como un servicio académico de la UNIVERSIDAD y no como una actividad generadora de utilidades para cualquiera de ellas. En consecuencia, LIBUN se compromete a poner a disposición del personal docente, no docente, alumnos y bibliotecas de la UNIVERSIDAD, libros de texto y de consulta a precios accesibles.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

RECTORADO

Teléfono: (51 - 73) 28-5182 - (51 - 73) 28-5251 anexo 2029
Aptdo. Postal 295 <http://www.unp.edu.pe>
Campus Universitario s/n - Urb. Miraflores - Castilla
PIURA - PERU

TERCERO: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA

- 3.1. La **UNIVERSIDAD** entregará a **LIBUN**, en la calidad de uso, para su administración y manejo, el local de su **LIBRERÍA** con el mobiliario que tiene en la actualidad. Será responsabilidad de la **UNIVERSIDAD** garantizar que las características del local asignado para la librería sean siempre las adecuadas, principalmente en su tamaño y ubicación, que deberá estar en función del movimiento de estudiantes y docentes dentro del campus de la Institución. **LIBUN** recibirá este local y mobiliario mediante inventario suscrito por ambas partes en señal de conformidad, el mismo que forma parte integrante del presente convenio.
- 3.2. **LIBUN** asume la responsabilidad por la conservación de la propiedad y el mobiliario de la **UNIVERSIDAD** indicada en el numeral anterior.
- 3.3. La **UNIVERSIDAD** devolverá a **LIBUN** todos los libros no vendidos hasta el día de la transferencia, que ha recibido en consignación, según las correspondientes guías de remisión de **LIBUN**.

CUARTO: TÉRMINOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CONVENIO

- 4.1 **LIBUN** operará la **LIBRERÍA** con su propio personal, comprometiéndose a mantenerla abierta a la comunidad universitaria en el horario siguiente: de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 hrs. y 15:00 a 18:00 hrs.
- 4.2 La **UNIVERSIDAD** proporcionará la energía eléctrica, anexo telefónica para servicio interno y el servicio de vigilancia y la seguridad que se da al interior del campus universitario, que son necesarios para el adecuado funcionamiento de la **LIBRERÍA**.
- 4.3 **LIBUN** se compromete a vender en LA **LIBRERÍA**, a estudiantes y profesores de la **UNIVERSIDAD**, los textos universitarios y libros de consulta que hayan sido adoptados por los profesores de la **UNIVERSIDAD** para la enseñanza de sus cursos. Además, **LIBUN** se compromete a mantener en la **LIBRERÍA** todas las novedades y obras de consulta de última edición.
- 4.4 Los libros del Programa TU, a venderse bajo este Convenio, tendrán precios de venta especiales, similares a lo que rigen en todas las librerías universitarias del país, que los hagan accesibles a estudiantes, docentes y trabajadores no docentes de la **UNIVERSIDAD**.
- 4.5 En caso del personal docente y no docente de la universidad, sus compras en la **LIBRERÍA** podrán efectuarse también con crédito, a pagarse en tres mensualidades. La **UNIVERSIDAD** se compromete a descontar por planilla, el monto de estas mensualidades y a transferirlas a **LIBUN** dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente. Estos descuentos se harán en soles, en su equivalente a dólares americanos estimado al precio de venta del día de confección de la Planilla de Remuneraciones.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

RECTORADO

Teléfono: (51 - 73) 28-5182 - (51 - 73) 28-5251 anexo 2029
Apto. Postal 295 <http://www.unp.edu.pe>
Campus Universitario s/n - Urb. Miraflores - Castilla
PIURA - PERU

- 4.6 LIBUN venderá también en la LIBRERÍA libros del Fondo Editorial de la UNIVERSIDAD, otros artículos de la UNIVERSIDAD, revistas y publicaciones de terceros. En el caso de los libros y otros productos de la UNIVERSIDAD, LIBUN recibirá de la UNIVERSIDAD una comisión de venta equivalente al diez por ciento (10%) de su precio de venta al público.
- 4.7 Por la concesión en uso de la LIBRERÍA, LIBUN abonará a la UNIVERSIDAD el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de las ventas producidas en el periodo. Se establece que para los fines de la liquidación y pago el periodo correspondiente es de 3 meses.
- 4.8 La UNIVERSIDAD y LIBUN dejan claramente establecido que la LIBRERÍA que administra y maneja LIBUN sigue siendo de la UNIVERSIDAD y que, en consecuencia su funcionamiento sigue estando respaldado por la licencia municipal de funcionamiento que tiene la UNIVERSIDAD para todas sus dependencias.
- 4.9 La UNIVERSIDAD se compromete a dar las facilidades necesarias para que el personal de LIBUN pueda realizar la promoción del consumo de libros de texto y de consulta al interior de la Institución, incluyendo visitas al personal docente y biblioteca de la Universidad.

QUINTO: PEDIDOS PARA BIBLIOTECAS

- 5.1. LIBUN proporcionará a la UNIVERSIDAD, además del servicio a través de la LIBRERÍA, un servicio permanente de adquisición de libros para sus bibliotecas u otras dependencias, a precios similares a los del Programa TU, para lo cual mantendrá un flujo permanente de información sobre novedades, en forma directa o a través de su página WEB.
- 5.2. La cancelación de dichas adquisiciones deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de presentación de la factura.
- 5.3. Asimismo, la UNIVERSIDAD se compromete en informar a LIBUN de todos los requerimientos bibliográficos que requieran sus bibliotecas hacia LIBUN. De no encontrarse los textos solicitados en el catálogo de LIBUN, éste tramitará el pedido haciéndole llegar una proforma de venta, que, de aceptarse por parte de la UNIVERSIDAD, se procederá a su importación y entrega respectiva.
- 5.4. Par la compra directa que realice la UNIVERSIDAD a LIBUN de material bibliográfico impreso, LIBUN reconocerá una comisión a favor de la UNIVERSIDAD del 10% sobre el valor de venta, en reemplaza de lo estipulado en el acápite 4.7 del presente convenio.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

RECTORADO

Teléfono: (51 - 73) 28-5182 - (51 - 73) 28-5251 anexo 2029
Aptdo. Postal 295 <http://www.unp.edu.pe>
Campus Universitario s/n - Urb. Miraflores - Castilla
PIURA - PERU

SEXTO: OBLIGACIONES LEGALES POR PARTE DE LIBUN

- 6.1. Son de cargo y cuenta exclusiva de LIBUN el pago de las remuneraciones del personal que contrate para la ejecución del presente Convenio, el cual recibirá cuando menos la remuneración mínima legal establecida, por jornada laboral de 8 horas diarias, más las asignaciones, bonificaciones y demás conceptos que fije el Supremo Gobierno para los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, que les resulte aplicable.
- 6.2. Igualmente, son de cuenta y cargo de LIBUN el pago de tributos fiscales que se deriven de su actividad, principalmente las aportaciones al Seguro Social del Perú (ESSALUD), Oficina de Normalización Previsional (ONP), Sistema Privado de Pensiones (AFPs), y los demás tributos e impuestos creados o por crearse.
- 6.3. Todas las obligaciones laborales de la presente Cláusula, sólo son de competencia exclusiva de LIBUN sin la responsabilidad presente o futura de la UNIVERSIDAD por todos estos conceptos.

SÉPTIMO: DURACIÓN

- 7.1. El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día de la suscripción del presente convenio, siendo su duración indefinida; sin embargo, cualquiera de las partes podrá resolverlo sin expresión de causa mediante notificación por escrito, a la otra, con treinta (30) días de anticipación.
- 7.2. Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo precedente, la UNIVERSIDAD podrá resolver el presente Convenio, en el supuesto que LIBUN incumpla alguna de las obligaciones contractuales, mediante aviso previo por carta notarial dando un plazo de treinta (30) días naturales, sin que este hecho genere derecho a indemnización alguna o lucro cesante.

OCTAVO: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

- 8.1. El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado, previo acuerdo entre las partes, a solicitud escrita de una de ellas a la otra Institución.
- 8.2. La comunicación escrita respectiva, detallará las ampliaciones o modificaciones que se proponen; y entrarán en vigencia, a la suscripción del Convenio modificadorio.
- 8.3. El convenio de ampliación o modificación será aprobado por las autoridades o instancias competentes de cada una de las instituciones.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

RECTORADO

Teléfono: (51 - 73) 28-5182 - (51 - 73) 28-5251 anexo 2029
Aptdo. Postal 295 <http://www.unp.edu.pe>
Campus Universitario s/n - Urb. Miraflores - Castilla
PIURA - PERU

NOVENO: DISPOSICIONES SOBRE INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DEL CONVENIO

- 9.1. Las partes de común acuerdo declaran que las circunstancias que no estuvieran expresamente previstas en el presente Convenio, las situaciones imprevistas o divergencias, discrepancias o controversias que se produzcan con relación a la interpretación, contenido, aplicación o que se deriven de su ejecución, expresan su voluntad de resolverlas de buena fe, de acuerdo a la común intención de las partes, de mutuo acuerdo y en forma amistosa y armoniosa, en lo posible por trato directo y amigable, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

DÉCIMO: COMPETENCIA

- 10.1. Para todo lo relacionado con el presente Convenio de Concesión, en caso de no haberse resuelto las desavenencias o controversias en trato directo y amigable, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces y Tribunales de Lima.

DÉCIMO PRIMERO: DE LOS DOMICILIOS

- 11.1. Para todos los fines del presente Convenio, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los consignados en la parte introductoria del presente documento; y que toda comunicación, aviso o notificación cursada a ellos, se tendrá por válida y bien realizada, si la variación del domicilio no es comunicada por escrito a la otra institución, con una anticipación no menor de cinco (5) días calendario.
- 11.2. Hecho en tres (3) ejemplares originales, de un mismo tenor, que suscriben ambas partes en señal de conformidad y aceptación. En Piura, a los 13 días de Agosto del 2013.

FUNDACION DEL LIBRO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA



CPC. CARLOS ALZAMORA GONZALES
Director Ejecutivo



Dr. JOSÉ RAÚL RODRÍGUEZ
LICHTENHELDT
Rector